Buenos Aires, 06 AGO 2002

VISTO la ley Nº 70,la decisión del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en sesión de fecha 6 de agosto de 2002, el Expediente Nº 73/02 y;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Auditores en su sesión del día 22 de Octubre de 2001 aprobó el Plan de Compras del corriente año, el cuál contempla la contratación para la compra de artículos de librería mediante el procedimiento de Licitación Privada, obstante los hechos de publico conocimiento y dado que los oferentes carecen de precios estables, la Comisión de Supervisión el día 3 de Abril de 2002 modifica el monto para las Compras Directas que el Colegio de Auditores había fijado en su sesión del día 14 de Febrero del 2001 en $5.000 (cinco mil pesos), ampliándolo hasta la suma de $ 15.000 (quince mil pesos) hasta tanto se vuelvan a generar las condiciones de estabilidad en los precios; Procediendo la Dirección de Administración a iniciar la compra de artículos de librería mediante el procedimiento de Compra Directa.

Que oportunamente se evaluó el costo estimativo de la contratación requerida, efectuándose la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División de Compras y Contrataciones, en atención a las especificaciones técnicas requeridas oportunamente a la División de Infraestructura y Servicios Generales, procedió a efectuar el correspondiente Pedido de Cotización a las empresas LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., OFICENTER S.R.L., MBG COMERCIAL S.R.L., DISBURY S.A., OFFICE PLUS, DISTRIBUIDORA ALOS y A. W. S.R.L.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 50 a 137, incluyéndose las propuestas de las empresas: DISBURY S.A., CAVALIERE S.R.L., OFICENTER S.R.L., M.B.G. COMERCIAL S.R.L., y LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A.

Que se desestimaron las ofertas de las Empresas OFICENTER S.R.L. y LIBRERÍA DEL PROFESIONAL S.A., por no cumplir con las garantías solicitadas.

Que a solicitud de la División Compras y Contrataciones, la División de Servicios Generales realiza un análisis técnico de las muestras solicitadas en el pedido de cotización que acompañan las ofertas de las empresas: DISBURY S.A., MBG COMERCIAL S.R.L., y CAVALIERE S.R.L. obrante a fojas 139.

Que en virtud del mencionado análisis técnico y habiéndose confeccionado el cuadro comparativo de ofertas surge que la propuesta más conveniente, para los ítems 8, 9, 12, 13, 14, 16 y 17 es la presentada por la

empresa DISBURY S.A., para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 es la presentada por la empresa CAVALIERE S.R.L. y para los ítems 7, 15, 27, 28 y 29 es la presentada por la empresa M.B.G. Comercial S.R.L..

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N°70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1°) APRUEBASE la compra de artículos de librería, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pedido de Cotización.

ARTICULO 2°) ADJUDICASE a la empresa DISBURY S.A con domicilio en la calle Dr. Luis Belaustegui 1647/53 los ítems 8, 9, 12, 13, 14, 16 y 17 por un monto total de Pesos Un mil ciento cinco con cinco centavos ($1.105,05), a la empresa CAVALIERE S.R.L. con domicilio en la calle Lavalle 1474 6° "A" los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 por un monto total de Pesos Siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y cuatro centavos ($7.459,74), y a la empresa M.B.G. Comercial S.R.L. con domicilio en la calle Bolivar 554 los ítems 7, 15, 27, 28 y 29 por un monto total de Pesos Dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($2.458,00), de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la Presente.

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución N° 66/02 -AGCBA

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 06 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 25/02 que consta a fojas 80 a 81 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Control Interno del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Subproyecto: Préstamos con retención de haberes,. Control Interno aplicado a los aspectos relacionados con la cobranza."**, Proyecto N° 4.01.02.04.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 67/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 6 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Marzo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Salud y Desarrollo Social a expresado a este Colegio de Auditores la necesidad de contar con un Nutricionista para el desarrollo de sus labores correctamente;

Que la elección de dicho profesional surge por los antecedentes presentados en el REPACE;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k), y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º:,Se dispone la contratación de la **Srta Paula Roxana Morbidelli,** Licenciada en Nutrición para efectuar una tarea en la Dirección General de Educación y Cultura por un monto total de $ 3.500. en un periodo aproximado de 60 días, a partir del 26 de Marzo de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 68/02-AGC

Dr Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, -6 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 26 de Marzo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dr. Jorge Ovierdo presentó al Colegio de Auditores Generales, nota de pedio de Licencia sin Goce de Haberes por mayor cargo por el plazo que dure su nombramiento como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna en el Sistema Nacional de Medios Públicos, a partir del 14 de Marzo de 2002;

Que en su sesión del 16 de Abril de 2002 el Colegio de Auditores Generales trató y aprobó mencionada licencia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k), y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acéptase la Licencia Sin Goce de Haberes del Dr. Jorge Oviedo por el plazo que dure su nombramiento como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna en el Sistema Nacional de Medios Públicos., a partir del 14 de Marzo de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 69/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 6 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 21 de Mayo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k), y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébanse la Contratación de **Liliana Lelez**, en la Modalidad Locación de Servicio Part – Time (4 horas diarias), por un monto mensual de $ 500, a partir del 1 de Junio de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 70/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 6 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70, la que al presente se encuentra a su consideración;

Que, ante ello, es necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k), y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja los Contratos de Locación de Servicios, de **Hernández, Claudia Eulalia; Hernández, Emilce; Roa, Rodolfo; Saieva, Jorge** y **Sánchez, Claudia Karina;** en todos los casos a partir del 30 de Junio de 2002.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la Contratación, en la modalidad Locación de Servicios, de **Cigarrán, Luis**, por un monto mensual de $1100 (pesos mil cien) a partir del 15 de Julio de 2002; **Mingrone, Pascual**, por un monto mensual de $1500 (pesos mil quinientos) a partir del 16 de Julio de 2002; **Alumni, Daniel**

AGCBA

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos. El Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 6 de Agosto de 2002 el Colegio de Auditores Generales trató y aprobó la presente incorparación;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incorpórase a **Fabiola Carcar** a la Planta Transitoria de la AGCBA con el cargo de Auditor Ayudante Nivel C, a partir del 7 de Agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 72/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que ante la importancia y complejidad de las tareas asignadas por la Ley N° 79 al organismo, resulta imprescindible mantener una permanente actualización y capacitación del personal ; y las becas que se ha decidido otorgar por estar relacionadas con actividades de capacitación referentes a las mencionadas tareas, cumplirán tales fines.

Que esta Colegiatura resolvió aprobar el otorgamiento de las becasobjeto de ésta Resolución en su sesión del 18 de Junio de 2002;

Que el art. 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otórgase una Beca para la "**Maestría en Derecho Administrativo",** para cursar el 1er. Año, a la agente **CASTORINO,** Rosana Carla por un monto total de $ 1080 (Pesos un mil ochenta); para cursar el 2do. Año, para los agentes **FERNÁNDEZ**, Bettina un monto total de $ 900,00 (Pesos Novecientos). **STRASSERA** Julián un monto total de $1.080,00 (Pesos un mil ochenta). **MERCANDO**, María Andrea un monto total de $ 1.080,00 (Pesos un mil ochenta). **GRINFIELD LAMAS**, María un monto total de $ 1.080,00 (Pesos un mil ochenta).

ARTÍCULO 2°: Otórgase una Beca para el Curso **"Como Evaluar Estructuras Organizativas de Instituciones Públicas"** para la agente **NASRA**, Roxana, por un monto total de $ 150,00.

ARTÍCULO 3°: Otórgase una Beca para el Curso **"CISA"** para los agentes: **MULLER**, Héctor; **DALMAS**, Héctor; **RECASENS**, José ; **CIARLOTTI**, Oscar; **ZANCADA**, Héctor; **BELLA**, Rodolfo y **CAMEAN ARIZA**, Francisco, a ser dictado en **ADACSI** en octubre de 2002 (curso teórico) y abril de 2003 (curso práctico) por un monto total de $ 7.980,00 (Pesos siete mil novecientos ochenta) . Este importe incluye el arancel para el examen. Se deja expresa constancia que es condición para la realización de estos cursos el

otorgamiento de financiación por parte del BID en el marco de un programa de mejoramiento institucional cuya financiación está gestionando el organismo.

ARTÍCULO 4°: Otórgase una beca a los agentes que integran la nómina final de agentes becados para cursar en el año 2002 el Postgrado en Administración Financiera del Sector Público en la Asociación Argentina de Presupuesto Público (ASAP) año 2002, según el siguiente detalle:

AGENTES	CATEGORIA ACTUAL	COSTO POSGRA-DO	% DE BECA A CARGO AGC		A CARGO BECA-RIO	CURSO INTRODUC-TORIO A CARGO AGCBA
CANICOBA, Betina	AUDITOR AUXILIAR NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
MARQUES, Nora Graciela	DIRECTOR DE PROYECTO	$ 1.750	20%	$ 350	$ 1.400	
ROSAS, Enrique	AUDITOR AUXILIAR NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
SANTANA, Analía Gabriela	AUDITOR AUXILIAR NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
SIERRA, María Gabriela	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
VINDMAN, Dardo Alejandro	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL A	$ 1.750	40%	$ 700	$ 1.050	$ 200
COTTONE, Pedro Alberto	AUDITOR SUPERVISOR	$ 1.750	40%	$ 700	$ 1.050	$ 200
CHRISTOFORON, Estela María	AUDITOR AYUDANTE NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
DIAZ ROBLEDO, María Andrea	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
MADERA, Pablo	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL A	$ 1.750	40%	$ 700	$ 1.050	
OHOKA JORGE, Ricardo	AUDITOR AUXILIAR NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
PRADA, Josefa Arminda	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
KISKURNO, Eduardo Nelson	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
CAO, Raúl Marcelo	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL A	$ 1.750	40%	$ 700	$ 1.050	$ 200
D'ONOFRIO, Lucrecio	AUDITOR AUXILIAR NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
MAROLLA, Jorge Omar	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
ROMEO MÁNTARAS, Gustavo Rubén	AUDITOR AUXILIAR NIVEL A	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
STALLA, Rosa	AUDITOR AYUDANTE NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
CALVO, Claudia Alejandra	AUDITOR AYUDANTE NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
FINKELCHTEIN, Jorge	ASISTENTE TECNICO NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
VITTORI, Beatriz Hilda	AUDITOR PRINCIPAL NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
GARGANO, Claudia Noemí	JEFE DE DEPARTAMENTO	$ 1.750	40%	$ 700	$ 1.050	$ 200
FUMAROLA, Sandra Elena	TECNICO NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	TECNICO NIVEL B	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	
SILVERA, Roberto	AUDITOR AYUDANTE NIVEL C	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200
SANCLEMENTE, Susana Ester	ASESOR DE GABINETE	$ 1.750	60%	$ 1,050	$ 700	$ 200

ARTÍCULO 5°: Reconócese a los agentes contratados BECERRA OJEDA, Mario; RADERIZZANI GOÑI, José y GOLA, Leonardo; con efecto retroactivo, una beca por $1050 a cada uno, para el **Posgrado en Administración Financiera del Sector Público en la Asociación Argentina de Presupuesto Público (ASAP).**

ARTÍCULO 6°: Se exime de lo establecido en el artículo 6° del reglamento de Becas a los siguientes agentes, que han renunciado al beneficio de la Beca de Postgrado en la ASAP: **AGRELO**, María Cristina; **ALVAREZ,** Mariana; **BOERO**, Alicia; **CATELAN**, Mirta Alicia; **CORREO**, Mario José; **DESTEFANIS**, Sergio Cristian; **GARCIA ROIG**, Alvaro Javier; **LORENZO**, Gladis Edith; **MARTÍN**, Ricardo Oscar; **MINA,** María Fernanda; **MONCLUS VIGNOLO,** Carlos Mario; **SBARBATI,** Marisa Liliana; **URBINATI,** Marta Beatriz; **VAZQUEZ PISANO**, Juan Ignacio.

ARTÍCULO 7°: Otorgase una beca para el curso **"Estadísticas de Salud – Módulo I"** para los agentes **CALVO**, Matías; **DIAZ**, Vanesa Diana; **MONACO**, Mercedes y **RAIJER**, María Amalia por un monto total para cada uno de los agentes de $ 66 (Pesos Sesenta y seis).

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 73/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de Abril de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que es necesario para esta Auditoría darse un Régimen de control del horario ingreso y salida del personal a fin de la consecución de los objetivos de éste Ente y el desarrollo normal de sus tareas;

Que en su sesión del 23 de Abril de 2002 el Colegio de Auditores Generales trató y consideró prudente tomar la presente decisión a fin de mejorar y uniformar el Régimen de Salidas;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k), y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Se resuelve modificar el sistema sancionatorio del "No registra salida", en consecuencia la parte pertinente del apartado a) del art. 26 del Estatuto del Personal, quedará redactado de la siguiente manera: "*Cuando el incumplimiento del horario se configure por el retiro del agente sin la pertinente autorización del superior, será pasible de las siguientes sanciones: 1° incumplimiento: Sin sanción; 2° incumplimiento: apercibimiento; 3° incumplimiento: 1 día de suspensión; 4° incumplimiento: 2 días de suspensión; 5° incumplimiento: 4 días de suspensión.*"

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 74 /02-AGC

Dr Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, -8 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que ante la importancia y complejidad de las tareas asignadas por la Ley N° 79 al organismo, resulta imprescindible mantener una permanente actualización y capacitación del personal ; y los cursos que se ha decidido desarrollar, por estar relacionados especialmente con las mencionadas tareas, cumplirán tales fines.

Que esta Colegiatura resolvió aprobar los cursos objeto de ésta Resolución en su sesión del 18 de Junio de 2002;

Que el art. 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar los **Cursos de Capacitación** a efectuarse con **Instructores Externos** que se detallan a continuación:

CURSO	DICTADO	DESTINATARIOS	DURACIÓN TOTAL (en horas)	MONTO (en pesos)
La Obra Pública en la Ciudad de Buenos Aires	Dra. Luisa María Hynes	Auditores de Campo, Supervisores, directores de proyecto y asesores de gabinete que se ocupan del tema	20 (10 horas dividas en dos cursos)	$1200
Muestreo Estadístico	Dr. Gustavo Zorzoli	Personal de Campo	14	$ 840

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 75/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado y el mismo fue oportunamente considerado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 12/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Atención a menores en Situación de Riesgo: Subproyecto 02: Casas de Niños y Adolescentes" Proyecto N° 3.08.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 76/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 16/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez . Subproyecto 01: Informe de Relevamiento", Proyecto N°3.07.02.07.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 77/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado y el mismo ha sido oportunamente tenido en cuenta;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 17/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección de la Tercera Edad", Proyecto N° 2.21.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 78/02-AGC

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado y el mismo fue oportunamente considerado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 09/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa Atención a menores en Situación de Riesgo: Subproyecto 01: Niños y Adolescentes en situación de Calle", Proyecto N° 3.08.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 79/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 10/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Gestión del Programa materno Infanto Juvenil en el Hospital Pirovano (SUS V). Suproyecto 01: Área Materno Infanto Juvenil. Relevamiento", Proyecto N°3.07.02.06.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 80 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado, el cual fue oportunamente tenido en cuenta;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 20/02, el cual consta a fojas 60 a 63 del Expediente 100502/38 de ésta Auditoría,;

Que el Colegio de Auditores resolvió hacer suyas las conclusiones del Dictamen antedicho;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Gestión del Programa de Asistencia a los Sin Techo"**, Proyecto N° 3.12.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 81 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brucea
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 23/02.

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70° por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Relevamiento Corporación Buenos Aires Sur. S.E."**, Proyecto N° 5.24.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 82/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado, habiendo sido el mismo oportunamente considerado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 27/02.

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley 70° por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Relevamiento del Cuerpo de Emergencia en la Vía Pública (Ex Auxiliares Vecinales)"** Proyecto N° 1.22.00.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 83 /02-AGC

Dr. Vicente M. Gruosa
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, -8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado,

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 24/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones disciplinarias o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Transferencias del Hospital Garraham"** Proyecto N° 3.04.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 84/02-AGC

Dr. Miguel A. Fresco
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado, habiendo sido el mismo oportunamente considerado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 28/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones disciplinarias o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Comedores Comunitarios"** Proyecto N° 2.20.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 75/02-AGC

DR. [illegible]
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 18/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley N° 70 por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Obra Social ObSBA (ex IMOS)"** Proyecto N° 3.18.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 86/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Auditor General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, —8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 15/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley N° 70 por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano. Subproyecto 02: Relevamiento del Área Programática y CESAC N° 2. Ejercicio 2000/2001"** Proyecto N° 3.07.02.06

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 87/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 35/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten lla recomendación de promover instancia disciplinaria alguna;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital Penna (SUS II) Subproyecto 04: Área Programática y CESAC 1"**, Proyecto N° 3.07.02.03.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 88 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Subsidios o Transferencias a ONG's por la Secretaría de Promoción Social"**, Proyecto N° 3.20.00.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 79/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, — 8 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado, habiendo sido el mismo oportunamente considerado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 13/02;

Que en el Dictámen de la Dirección de Asuntos Legales se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones en los términos del art. 136 inc. K) de la Ley N° 70 por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Dirección General de Material Rodante y Talleres"** Proyecto N° 5.06.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 90/02-AGC

Enmendado: "90" vale -

Dr. Vicente M. Drucea
Presidente
Auditoría General de la
de Buenos Aires

4 -

AGCBA

BUENOS AIRES, 8 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébanse la Contratación de **José Cosso,** en la Modalidad Locación de Servicio, por un monto mensual de $1500, a partir del 20 de Agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 91/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: las decisiones del Colegio de Auditores tomadas en sus sesiones de fecha 4 de Abril de 2002, 16 de Abril de 2002 y 7 de Mayo de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que el Colegio de Auditores Generales oportunamente resolvió efectuar las siguientes incorporaciones;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Transitoria y la Planta Temporaria de esta Auditoría, según se especifica en cada caso, y a partir de las fechas indicadas, a las personas que se detalla a continuación; todos ellos con las responsabilidades y funciones descriptas en los Anexos I.3 aprobadas en la Ley N° 325 de la Ciudad:

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que se ha recibido descargo por parte del ente auditado habiéndose considerado el mismo;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 19/02;

Que en dicho Dictamen la Dirección sugiere al Colegio de Auditores Generales la iniciación de acciones administrativas tendientes a promover un deslinde de responsabilidades,

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Custodia y Administración de los Valores del GCBA"** Proyecto N° 4.15.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 92/02-AGC

Dr Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de dicha ley;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°:Modifícase el Contrato de Locación de Servicios de **Claudio Lanouguere**, a partir del 1 de Agosto de 2002, fijándose para el mismo un monto mensual de $ 2500 (pesos dos mil quinientos).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 9/1/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 11/02 que consta a fojas 143 a 145 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Dirección General de Enseñanza Artística"** Proyecto N° 2.10.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 95/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Febrero de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no ha sido recibido descargo por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Relevamiento **"Contrataciones del Servicio de Higiene Urbana. Contenedores Ecológicos Diversos"**, Proyecto N° 1.04.0.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 96 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 19 de Febrero de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no ha sido recibido descargo por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Relevamiento **"Contrataciones del Servicio de Higiene Urbana 1999-2000"**, Proyectos N° 1.04.0.00 y 1.01.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 97/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Programa de Apoyo Integral a la Escolaridad"** Proyecto N° 2.16.00.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 98/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 08 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 25 de Junio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que ante la importancia y complejidad de las tareas asignadas por la Ley N° 79 al organismo, resulta imprescindible mantener una permanente actualización y capacitación del personal ; y los cursos que se ha decidido desarrollar, por estar relacionados especialmente con las mencionadas tareas, cumplirán tales fines.

Que esta Colegiatura resolvió aprobar los cursos objeto de ésta Resolución en su sesión del 18 de Junio de 2002;

Que el art. 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar los **Cursos de Capacitación** a efectuarse con **Instructores Internos** que se detallan a continuación:

CURSO	DICTADO	DESTINATARIOS	DURACIÓN TOTAL (en horas)
Economía para no Economistas	Lic. Andrés Di Pelino	Profesionales de todas las áreas	3
Las Fuentes de Información Institucional en la Ciudad de Buenos Aires	Lic. Mario Alberto Aiscurri	Personal de Campo	6
Compras y Contrataciones	Dr. José Luis Llorca y Dr. Nelson Moscoloni	Personal de Campo	8

Informes de Auditoría	Dr. Alejandro Liberman	Personal de Campo	12
Contabilidad para Abogados	Dr. Alejandro Liberman	Abogados de las áreas de Control	2

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 99 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 1 0 AGO 2002

VISTO la ley Nº 70,la decisión del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en sesión de fecha 23 de Julio de 2002, el Expediente Nº 99/02 y;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Auditores en su sesión del día 23 de Julio de 2002 aprobó la contratación para la adquisición de veinte(20) HP DLT IV TAPE Data-Cartridge de 40-80 GB, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que oportunamente se evaluó el costo estimativo de la contratación requerida, efectuándose la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la División de Compras y Contrataciones procede a confeccionar los Pedidos de Cotización, invitando a participar a las empresas STYM COMPUTACIÓN S.R.L., DATA MEMORY S.A., EDIPED S.R.L., CASA SARMIENTO S.R.L., DDM DISK DRIVE MARKET y TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 23 a 29, incluyéndose las propuestas de las empresas DATA MEMORY S.A., EDIPED S.R.L., TECHNOLOGY EXPRESS S.R.L., DDM DISK DRIVE MARKET, STYM COMPUTACIÓN S.R.L. y CASA SARMIENTO S.R.L..

Que la División Compras y Contrataciones solicita al Departamento de Sistemas de Información el análisis técnico de las propuestas del cual surge que todas cumplen con los requisitos solicitados oportunamente.

Que la División Compras y Contrataciones, una vez confeccionado el Cuadro Comparativo de Ofertas, procedió a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta Nº 52 de fecha 12 de Agsosto de 2002, obrante a fojas 51, procedió a preadjudicar a la firma DATA MEMORY S.A., el ítem que dio origen al expediente por un monto de pesos siete mil ochocientos cuarenta ($7.840,00)

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3), aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley Nº70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1º) APRUEBASE la adquisición de veinte (20) HP DLT IV DATA CARTRIDGE 40/80 GBTE., Código C5141F, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Pedido de Cotización.

ARTICULO 2°) ADJUDICASE a la empresa DATA MEMORY S.A. el renglón detallado en el Artículo 1º por un monto total de Pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta ($7.840,00), de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la Presente.

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución Nº 100/02 -AGCBA

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 2 . . . 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió rescindir los Contratos de Locación de Servicios que se detallan en la parte resolutiva;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rescíndase, a partir del 31 de Agosto de 2002, los Contratos de Locación de Servicios celebrados por ésta Auditoría con **Analía GARELLO, Héctor DE LOJO, Leonardo GOLA, María Puch y José RADRIZZANI GOÑI.**

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. ~~102~~ 101 /02-AGC

AGCBA

BUENOS AIRES, 2 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió efectuar las siguientes incorporaciónes;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Temporaria de esta Auditoría, a partir del 1 de Setiembre de 2002, a **José RADRIZZANI GOÑI,** con categoría de Auditor Ayudante Nivel C; **Analía GARELLO**, con categoría de Auditor Auxiliar Nivel A; **Héctor DE LOJO,** con categoría de Auditor Ayudante Nivel C; **Leonardo GOLA** con categoría de Secretario de Gabinete VII y **María PUCH** con categoría de Secretaria de Gabinete VI; todos ellos con las responsabilidades y funciones descritas en los Anexos I.3 aprobadas en la Ley N° 325 de la Ciudad:

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. ~~101~~ 102/02-AGC

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO: las decisiones del Colegio de Auditores tomadas en sus sesiones de fecha 4 de Junio de 2002, 25 de junio de 2002, 6 de Agosto de 2002, 20 de Agosto de 20002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que el Colegio de Auditores Generales oportunamente resolvió efectuar las siguientes incorporaciones;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Desígnase en la Planta Transitoria y la Planta Temporaria de esta Auditoría, según se especifica en cada caso, y a partir de las fechas indicadas, a las personas que se detalla a continuación; todos ellos con las responsabilidades y funciones descriptas en el Anexo I.3 aprobado en la Ley N° 325 de la Ciudad:

DALMAS, LAURA	TRANSITORIA	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	20/8/02
HERNÁNDEZ, CLAUDIA EULALIA	TEMPORARIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL B	1/7/02
HERNÁNDEZ. EMILCE GLADYS	TEMPORARIA	AUDITOR AYUDANTE NIVEL C	1/7/02
ROA, RODOLFO	TEMPORARIA	AUDITOR AUXILIAR NIVEL C	1/7/02
YACUBIAN, CRISTINA ANAHÍ	TEMPORARIA	ASESOR DE GABINETE IV	15/6/02

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 19/02-AGC

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió rescindir el Contrato de Locación de Servicios que se detalla en la parte resolutiva;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rescíndase, a partir del 31 de Agosto de 2002, el Contratos de Locación de Servicios celebrado por ésta Auditoría con **GARCÍA WOLFF, Nuria.**

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 174/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoria General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Contratación de **Néstor Calvo,** en la Modalidad Locación de Servicio, por un monto mensual de $2000 (pesos dos mil), a partir del 3 de Setiembre de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 105 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 08/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones administrativas o judiciales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Compras y Contrataciones. Secretaría de Educación"**, Proyecto N° 2.13.01.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 106/02-AGC

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 45/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de instancia disciplinaria alguna;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Relevamiento **"Fiscalización de la Actividad Bromatológica"**, Proyecto N° 1.12.3.00.

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro.107/02-AGC

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la ley 326 ha aprobado la Planificación Anual 2001 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales, emitió el Dictámen N° 38/02.

Que en el Dictámen de la Dirección se estimó que del Informe no surgen datos que ameriten la iniciación de acciones penales por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Creación de Nuevos Espacios Verdes"**, Proyecto N° 1.16.01.01.

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar, a partir del 1 de Setiembre de 2002, las siguientes Contrataciones en la Modalidad Locación de Servicios; estipulándolas en los montos mensuales que se indican a continuación: **Néstor SULLA** a $2900 (pesos dos mil novecientos); **Betina CANICOBA** a $3000 (pesos tres mil); **Hernán PUIG** a $2400 (pesos dos mil cuatricientos); **Juan Carlos IUSIFIDIS** a $1500 (pesos mil quinientos); **Daniel ALUMNI** a $ 1800 (pesos mil ochocientos) y **Susana CASTAGNA** a $1900 (pesos mil novecientos).

ARTÍCULO 2°: Contratar la Locación de Servicios de **Ana María ARGÜELLO**, por un monto mensual de $ 2800 (pesos dos mil ochocientos), a partir del 1 de Setiembre de 2002.

ARTÍCULO 3°: Rescindir el Contrato de Locación de Servicios celebrado con **Rodrigo HERRERA BRAVO**, a partir del 31 de Agosto de 2002.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 09 /02-AGC

109

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase las Contrataciones en la Modalidad Locación de Servicios de **Alicia CUPPIAROLO,** por un monto mensual de $2000 (pesos dos mi), y **Marcelo MUÑIZ,** por un monto mensual de $800 (pesos ochocientos); en ambos casos a partir del 2 de Setiembre de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 99 /02-AGC

110

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió rescindir los Contratos de Locación de Servicios que se detalla en la parte resolutiva;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rescíndase, a partir del 31 de Agosto de 2002, los Contratos de Locación de Servicios celebrados por ésta Auditoría con **ARDANAZ, Matías; CALVO, Claudia; CRESPI, Fernando; DOMÍNGUEZ, Andrés; JÁUREGUI, Eduardo; y POLLIZI, Yolanda.**

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 102 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió efectuar las siguientes incorporaciones;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Temporaria de esta Auditoría, a partir del 1 de Setiembre de 2002, a las personas que se detalla a continuación; todos ellos con las responsabilidades y funciones descriptas en el Anexo I.3 aprobado en la Ley N° 325 de la Ciudad:

ARDANAZ, MATÍAS	AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C"
CALVO, CLAUDIA	AUDITOR AUXILIAR NIVEL "C"
CRESPI, FERNANDO	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"
DOMÍNGUEZ, ANDRES	AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"
JÁUREGUI, EDUARDO	AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C"
POLLIZI, YOLANDA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 112 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula transitoria quinta, esta Auditoria General remitió en tiempo y forma a la Legislatura la normativa prevista en el artículo 134 de la Ley N° 70;

Que, en su mérito, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del ente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase las Contrataciones en la Modalidad Locación de Servicios de **Claudia ALDINI,** por un monto mensual de $2200 (pesos dos mil doscientos; **María Julia BADARCO,** por un monto mensual de $1200 (pesos mil doscientos); **Sergio Mario MAESTRI,** por un monto mensual de $ 2200 (pesos dos mil doscientos); **y Evelin Giselle MÉNDEZ,** por un monto mensual de $700 (setecientos pesos), todos ellos a partir del 1 de Setiembre de 2002.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 113/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 20 AGO 2002

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo sido necesario proceder a instaurar un procedimiento en materia de personal, que en el orden de la organización de este ente coadyuve al logro de sus objetivos, el Colegio de Auditores ha estimado conducente proveer con carácter transitorio a la creación de una planta, cuya sustantividad exprese en lo indispensable una estructura orgánica acorde con las necesidades operativas del ente;

Que en su sesión del 20 de Agosto el Colegio de Auditores Generales resolvió efectuar la siguiente incorporación;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnase en la Planta Temporaria de esta Auditoría, a partir del 1 de Setiembre de 2002, a **GARCÍA WOLFF, Nuria,** con Categoría de Revista **Asesor de Gabinete IV,** con las responsabilidades y funciones descritas en los Anexos I.3 aprobadas en la Ley N° 325 de la Ciudad:

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 104 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de Julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 26/02 que consta a foja 75 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Relevamiento Ingeniería del Tránsito"** Proyecto N° 1.08.01.00..

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 116/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 36/02 que consta a foja 65 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Gestión del Programa Materno Infanto Juvenil en el Hospital Fernández (SUS I) Subproyecto 01:Relevamiento"** Proyecto N° 3.07.02.02.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 117/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que no se ha recibido descargo por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 34/02 que consta a foja 173 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Proceso de Liquidación de Haberes. Etapa I: Relevamiento Integral y evaluación del control interno en el proceso de liquidación de haberes."** Proyecto N° 4.13.00.00 a.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 118/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 30/02 que consta a fojas 39 a 40 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"Administración del Financiamiento de Corto Plazo"**, Proyecto N° 4.16.02.00.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 119/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGCBA

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Agosto de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preeliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado y se le ha otorgado diez días para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que ha sido oportunamente considerado el descargo recibido por parte del ente auditado;

Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictámen N° 31/02 que consta a foja 312 de la correspondiente actuación;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría **"'Proceso de Seguimiento de la Gestión Presupuestaria. Ejercicio 2000. Etapa I: Relevamiento Integral y Evaluación del control interno en la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto"**, Proyecto N° 4.20.02.00 a.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase la Publicación del informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 120/02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: La Resolución N° 14/01; la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 6 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, en su inciso i), entre las atribuciones conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que por la Resolución N° 14/01 el Colegio de Auditores efectuó una adecuación, sustituyendo el cuadro de niveles escalafonarios, adjunto al Anexo 1.5 de la Ley 325.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de agosto de 2002, ha considerado necesaria una adecuación de las previsiones de su esquema escalafonario, a fin dotar al Organismo de la diversidad de categorías pertinentes para su funcionamiento;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el nuevo escalafón de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se detalla Anexo I que forma parte de la presente Resolución:

ARTÍCULO 2°: Instruyese a la Dirección de Administración a que realice la liquidación de los haberes, a partir del mes de octubre de 2002, del personal de la Planta Permanente de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo I, en concepto de sueldo básico.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 121 /02-AGC

Dr Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: La Resolución N° 14/01; la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 6 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, en su inciso i), entre las atribuciones conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que por la Resolución N° 14/01 el Colegio de Auditores efectuó una adecuación, sustituyendo el cuadro de niveles escalafonarios, adjunto al Anexo 1.5 de la Ley 325.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de agosto de 2002, ha considerado necesaria una adecuación de las previsiones de su esquema escalafonario, a fin dotar al Organismo de la diversidad de categorías pertinentes para su funcionamiento;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE el nuevo escalafón de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se detalla Anexo I que forma parte de la presente Resolución:

ARTÍCULO 2°: Instruyese a la Dirección de Administración a que realice la liquidación de los haberes, a partir del mes de octubre de 2002, del personal de la Planta Permanente de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a los valores establecidos en el Anexo I, en concepto de sueldo básico.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 121 /02-AGC

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

	Cargos de Estructura	Sueldo Bruto	Cargos Auditoria	Sueldo Bruto	Cargos Administrativos / Técnicos	Sueldo Bruto
1	DIRECTOR GENERAL	5600.-				
2	DIRECTOR	5000.-				
3			AUDITOR SUPERVISOR	3420.-		
4			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "A"	3150,-	JEFE DEPARTAMENTO	3150.-
5			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "B"	2700.-	TÉCNICO PRINCIPAL "A"	2700.-
6			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "C"	2520,-	TÉCNICO PRINCIPAL "B"	2520.-
7			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "A"	2340,-	JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICO PRINCIPAL "C"	2340.-
8			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "B"	2160,-	TÉCNICO NIVEL "A" / ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	2160,-
9			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C"	1980.-	TÉCNICO NIVEL "B" / ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1980.-
10		.-	AUDITOR AUXILIAR NIVEL "A"	1710,-	TÉCNICO NIVEL "C"/ ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1710.-
11			AUDITOR AUXILIAR NIVEL "B"	1530,-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "A" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1530.-
12			AUDITOR AUXILIAR NIVEL "C"	1400.-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "B" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1400.-
13			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "A"	1.300,-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "C" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1.300,-
14			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "B	1.100.-	AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "A" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1.100.-
15			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "C"	900.-	AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "B" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	900.-
16					AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "C" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	750,-

ANEXO I

	Cargos de Estructura	Sueldo Bruto	Cargos Auditoria	Sueldo Bruto	Cargos Administrativos / Técnicos	Sueldo Bruto
1	DIRECTOR GENERAL	5600.-				
2	DIRECTOR	5000.-				
3			AUDITOR SUPERVISOR	3420.-		
4			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "A"	3150,-	JEFE DEPARTAMENTO	3150.-
5			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "B"	2700.-	TÉCNICO PRINCIPAL "A"	2700.-
6			AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "C"	2520,-	TÉCNICO PRINCIPAL "B"	2520.-
7			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "A"	2340,-	JEFE DE DIVISIÓN TÉCNICO PRINCIPAL "C"	2340.-
8			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "B"	2160,-	TÉCNICO NIVEL "A" / ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	2160,-
9			AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C"	1980.-	TÉCNICO NIVEL "B" / ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1980.-
10		.-	AUDITOR AUXILIAR NIVEL "A"	1710,-	TÉCNICO NIVEL "C"/ ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1710.-
11			AUDITOR AUXILIAR NIVEL "B"	1530,-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "A" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1530.-
12			AUDITOR AUXILIAR NIVEL "C"	1400.-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "B" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	1400.-
13			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "A"	1.300,-	ASISTENTE TÉCNICO NIVEL "C" / ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	1.300,-
14			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "B	1.100.-	AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "A" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A"	1.100.-
15			ASISTENTE DE AUDITORÍA NIVEL "C"	900.-	AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "B" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B"	900.-
16					AYUDANTE TÉCNICO NIVEL "C" / AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C"	750,-

BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO: La Resolución N° 121/02 modificatoria del escalafón; la Ley 207; la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 6 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoria General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70, en su inciso i), entre las atribuciones conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, otorga la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que por la Resolución N° 121/02 el Colegio de Auditores estableció un nuevo escalafón.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de agosto de 2002, ha considerado necesaria la creación de un complemento remunerativo para los integrantes de la planta creada por la ley 207 y para el Jefe de División de Tesorería del Organismo .

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Créase un complemento remunerativo especial para los agentes de la planta permanente creada por la Ley 207, pertenecientes a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de integrar sus salarios con los valores establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 121/02, que estableció el nuevo escalafón, de acuerdo a los cargos que efectivamente ocupen, conforme figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Créase un complemento remunerativo especial por Falla de Caja, por la suma de pesos doscientos($ 200), a fin de integrar el salario que percibe el Jefe de División de Tesorería de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 123/02-AGC

Enmendado "123" vale.-

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO A ABONAR	COMPLEMENTO	SUELDO BRUTO A ABONAR
252	DE PAOLA Edgardo Gastón	TECNICO NIVEL C	1.710,00	190,00	1.900,00
253	FLEMING Guillermo Juan	AYUD. ADM. NIVEL A	1.100,00	0,00	1.100,00
254	FUMAROLA Sandra Elena	TECNICO NIVEL C	1.710,00	190,00	1.900,00
255	OLIVAREZ Maria Alejandra	AUD. PPAL. NIVEL B	2.700,00	0,00	2.700,00
256	GIUNTA Graciela Beatriz	AYUD. ADM. NIVEL A	1.100,00	0,00	1.100,00
257	PEREGO Susana Graciela	AUDITOR PPAL. NIVEL C	2.520,00	0.00	2.520,00
268	TORRE Maria Alejandra	AUD.AYUDANTE NIVEL C	1.980,00	220,00	2.200,00
318	TARQUINI Bárbara	AUD.AUXILIAR NIVEL A	1.710,00	190,00	1.900,00
TOTAL PLANTA LEY 207			14.530,00	790,00	15.320,00

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 28 AGO 2002

VISTO, las presentaciones de fs. 02/16 por parte del personal de la AGC, su las presentaciones adhesivas de fs. 23/29, y de fs. 68/69, 71/76; el dictamen obrante a fs. 30/67de la Dirección de Asuntos Legales; la constancia de evaluación del personal agregadas a fs. 79/87; las solicitudes de pronto despacho de fs. 89/94; el dictamen 37/02 de la Dirección de Asuntos Legales obrante a fs. 96/105; los artículos N° 14 bis y 16 de la Constitución Nacional; 10, 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; 144 incisos i) y k), Cláusula Transitoria Sexta de la Ley Nº 70; y el art. 10 de la ley 325; el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 10/01-AGC y la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión del 28 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de consolidación institucional de la Ciudad de Buenos Aires en su etapa autonómica, por Resolución Nº 52/999 se designaron los integrantes del Colegio de Auditores de la AGC.

Que, a partir de entonces, se inició la etapa fundacional –en tanto designa el período de autoconformación originaria del órgano de control externo creado por el constituyente de la Ciudad–, cuya materialización demandó, como cuestión de carácter prioritario, la progresiva incorporación del personal técnico y administrativo idóneo para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

Que dichas incorporaciones se concretaron mediante el ejercicio de las potestades inherentes a la autonomía funcional que el artículo 135 de la Constitución de la ciudad de Buenos Aires confiere al Organismo, plasmadas, entre otras, en las atribuciones-deberes de la Colegiatura reguladas en los incisos i) y k) del art. 144 la Ley Nº 70, y el art. 10 de la Ley Nº 325.

Que designadas las autoridades de la AGC y vigente la ley que establece su organización y desenvolvimiento, el mandato contenido en el art. 135 de la Carta local imponía al organismo de control el cumplimiento eficaz y oportuno de sus cometidos esenciales, lo cual demandó la inmediata incorporación de personal técnico y administrativo para ejecutarlos.

Que los parámetros de selección previstos en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y en el inc. k) del art. 144 de la Ley Nº 70, fueron rigurosamente observados por el Cuerpo a través de la compulsa de antecedentes y entrevistas personales con los agentes que se fueron incorporando a la estructura orgánica, de acuerdo a la distribución de funciones y con los niveles escalafonarios y salariales aprobados para el personal de la AGC por la Ley Nº 325,

reuniendo en todos los casos la idoneidad técnica y funcional exigida para el cargo asignado.

Que a fs. 79/87, constan los resultados de las evaluaciones realizadas en el marco de las evaluaciones de desempeño que periódicamente se realizan en el organismo y que resultan demostrativas de la idoneidad de los agentes de la AGCBA para la función que desempeñan.

Que dichas evaluaciones fueron realizadas observando un criterio técnico y funcional riguroso que permitió a la AGCBA tener un cabal conocimiento de las capacidades técnicas y funcionales de sus agentes.

Que, de otro lado, la decisión que se adopta en este acto resguarda el derecho constitucional a la estabilidad razonablemente entendido en *mérito* al tiempo transcurrido desde las designaciones efectuadas, tal como ha sido invocado en las presentaciones que originan el presente expediente, y que el Colegio ha entendido *oportuno* resolver en concordancia con la opinión vertida en sendos dictámenes de la Dirección de Asuntos Legales.

Que el derecho a la estabilidad es un contrapeso tendiente a evitar un ejercicio abusivo del poder por quien lo ejerza temporariamente en perjuicio de los derechos individuales y en violación al art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Que integra el grupo de derechos fundamentales que consagra nuestra Carta Magna por lo que su regulación por vía reglamentaria no puede desnaturalizarlo.

Que ello determinó la indispensable compatibilización de la *garantía* del art. 43 con el *deber* emergente del art. 135 de la CCBA, con arreglo a la doctrina de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación que establece que todo derecho o garantía tutelado por las cláusulas constitucionales ha de ser compatibilizado con las obligaciones que imponen otras, por lo que es necesario conciliarlas impidiendo que la aplicación indiscriminada de una deje a las demás vacías de contenido.

Que el otro factor jurídico relevante a integrar junto con la realidad de los hechos descriptos en los considerandos precedentes, radica en el contexto jurídico-político en el que la situación fáctica se ve inscripta: el proceso gradual de institucionalización hacia la definitiva autonomía de la Ciudad.

Que a ese respecto, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad ha definido como "etapa de transición" a la ubicación temporal en que se sitúa la progresiva conformación de las instituciones y del ordenamiento jurídico local, toda vez que se produce en el marco del "tránsito de la situación anterior a la reforma de la Constitución Nacional, a la actual autonomía", lo cual "supone un complejo proceso de correcciones sucesivas", cuya instrumentación "no es simple, ni puede concretarse en un solo acto".

Que es indubitable la *conveniencia* de capitalizar la experiencia y la capacitación permanente, directamente vinculadas a las características propias de la jurisdicción, alcanzadas hasta el presente por el personal que –seleccionado de acuerdo a criterios de especialización técnica– acompañó el proceso correspondiente a la etapa fundacional del Organismo, y que por ello, se halla consecuentemente compenetrado con los objetivos institucionales, la modalidad de funcionamiento y el desempeño específico de las tareas asignadas.

Que cabe citar como antecedente de la decisión adoptada por el Colegio de Auditores, la Disposición 49/01 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se resolvió, en sentido similar con la presente, dotar de estabilidad al personal que –según su texto- "viene desempeñándose desde hace largo tiempo bajo la modalidad de contrato de empleo público".

Que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos de antigüedad, evaluación y capacitación de los agentes tal como exige el Estatuto del Personal de la AGC.

Que a tenor del razonamiento vertido en los considerandos precedentes el acto que por la presente se dicta, configura un acto estatal válido, en tanto racional y no arbitrario, ya que entraña una razonable reglamentación del principio general previsto en el art. 43 de la CCBA, sin frustrarlo, ni desnaturalizarlo, ni alterarlo en su sustancia, ni suprimirlo, ni cercenarlo, compatibilizándolo con el derecho individual reconocido respecto del empleo público en la misma norma constitucional.

Que asimismo, y en forma primordial se ha observado el principio general establecido en el art. 16 de la Constitución Nacional.

Que las cláusulas constitucionales no pueden tener un alcance ilimitado y absoluto, debiendo imponerse una razonable limitación a las potestades de los órganos estatales, siendo ese límite los derechos subjetivos tutelados por el sistema jurídico.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la AGC ha emitido su opinión a través de los Dictámenes Nº 11/01 y 37/02, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, en el marco de la emergencia económica vigente en la Ciudad de Buenos Aires, y atendiendo a razones objetivas de servicio, deviene necesario readecuar los niveles escalafonarios y salariales previstos por el Anexo 1.5 de la Ley Nº 325 para el personal de la AGC.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 28 de agosto de 2002 dio su conformidad a lo establecido por la presente.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a lo peticionado en los presentes actuados en tanto reúnan los requisitos señalados en el art. 10 del Estatuto del Personal de la AGC, a partir del 1* de octubre de 2002.

ARTICULO 2°: Con el fin de realizar las designaciones correspondientes, requiérase de la Dirección de Administración, la nómina del personal que a la fecha de la presente revista en el organismo y reúne los requisitos señalados en el art. 10 del Estatuto del Personal de la AGC.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 125 - AGCBA